## INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2019 00112 00 00 (C201900112)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 25 de marzo de 2022 proceso con inactividad por un lapso superior a 30 días, posterior al requerimiento impartido mediante auto de fecha 28 de enero de 2020. Favor Proveer.

Vanessa Luna ROMÁN Secretaria



## Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha 28 de enero de 2020, el Juzgado, con fundamento a lo dispuesto en el numeral 1º del articulo 317 del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 2.- En consecuencia, se decreta la terminación del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO interpuesto por WILLIAM FERNANDO VALBUENA BARRIGA, contra ZULLY CAROLINA CHAVEZ CASALLAS.
- 3.- Practicar por Secretaría el desglose del respectivo título traído como base de la presente acción, con la constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito y con las formalidades de rigor, entréguese al extremo demandante, previo al pago del respectivo arancel judicial.
- 4.- Si es del caso cancélense las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Secretaría tenga en cuenta el embargo de remanentes en caso tal. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTE<del>GA</del>

Juez